

en 16 de diciembre de 1808

Atendiendo á la sequedad q^r que se experim.^{ta} y considerando por suerte la solicitud de Vnís. sobre q^r les permita sacar de Pwt. lo necesario p^r hacer una rogativa á Maria Santisima de la Encarnacion, convengo en q^r lo verifiquⁿ reduciendo su imp^r a solo el costo dela Cera, y al tpo. or muere dias; remitiendome la q^r de este gasto p^r dirigirla al Cons. y obtener su aprobazⁿ; sin cuyo requisito no se abonará en q^r de Propios.

Dios gñé á Vnís. m. d.
Murcia 10 de Diciem. de 1808.

Clemente de campo.

Int. y Tta de Prop. de la V^a de Canabica.

Santuario, sean respondables de ella; Encargandose don Alaja al Carguero y Custodia de quien deban de estar en su interior dichos fondos y Caudal, y no en otra forma, segun la naturaleza y condicion de ellos; Para Cuyo efecto se dara, a el repetido Dr. la alcabalaria de Muriel el competente recibo de segundado, con testimonia, a el intento de este auto y del anterior mencionado acuerdo del Ayuntamiento

si lo pidiere, y lo firmó su Mag. de que da fe =

Juan Antonio Procurador
de Probar

D. Monroy

En la Villa de Casavieja á ocho de Diciembre de mil

VARE
DE MIL
O.

ndo Septimo:

lo contestado en el la
maga de la Corona q^r e
implim^r a la autoridad
del Socio Vicario, Tuc
y demas de su pa-
tronato, hizé preren-
ueva, que a su conti-
p^rdo Marin, y hecho
luego ambonia encor-
toral Marin, entre-
Encarnacion para su
apertura en esta Iglesia
notorio sea alya pue-
rcar con tal lema
el otro P^ro, y permanecer
y vivir, y fondos del

